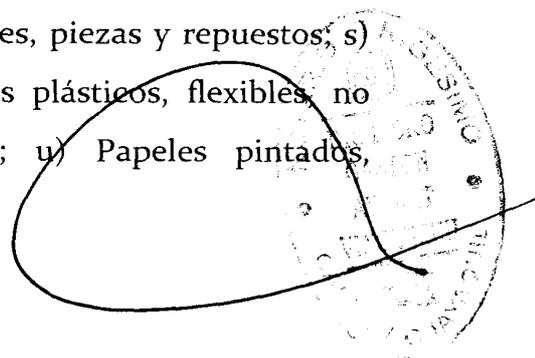


1 EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula
2 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima
3 bajo la denominación **EMENDATIO S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones
4 que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su
5 capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
6 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
7 **EMENDATIO S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **EMENDATIO**
10 **S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA**
11 **CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer
12 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización,
14 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
15 elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación,
16 distribución de: a) todo tipo de maquinarias para la construcción, maquinarias
17 industriales, agrícolas, para obras civiles y equipo camineros; b) Toda clase de
18 materiales y equipos para la construcción, eléctricos, de ferreterías y materiales
19 de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos. c) Sistemas de refrigeración sus
20 partes y repuestos; vehículos, motocicletas y maquinarias; equipos de seguridad
21 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
22 accesorios, partes, repuestos y suministros; d) Productos naturales; productos
23 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
24 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
25 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o
26 humano; e) Prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y
27 las materias primas que las componen; f) Equipos de imprenta, partes y
28 repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos

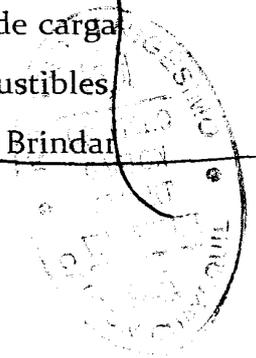
1 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios;
2 insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos,
3 implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
4 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos
5 de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar,
6 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
7 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, Dvd,
8 Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
9 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
10 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio ,
11 cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l)
12 Aparatos fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas;
13 productos de confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas
14 no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
15 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
16 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
17 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas
18 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
19 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del
20 mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
21 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
22 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
23 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
24 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
25 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como
26 dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
27 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no
28 flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados,



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa
2 implícitamente con el arte de la decoración; v) Cosméticos y todo tipo de
3 perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes, combustibles,
4 gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y
5 accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas,
6 óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas,
7 barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes,
8 removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros
9 materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos de uso
10 domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras,
11 secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras,
12 batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras,
13 calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de
14 ropa y secadores de cabello, entre otros.- **DOS.-** Se dedicará además a la
15 instalación, administración y explotación de: Tecnicentros Automotrices y
16 Talleres; especializados en lubricación, alineación, diagnóstico computarizado,
17 aire acondicionado, desbloqueo de vehículos, limpieza de inyectores,
18 sincronización, balanceo, refrigeración, cambio de aceite de automotores, así
19 como también todo tipo de actividad relacionada con la industria automotriz;
20 **TRES.-** Podrá a brindar servicios de mantenimiento, revisión y reparación
21 mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de toda clase de vehículos
22 automotores en general, sean nuevos o usados **CUATRO.-** También se podrá
23 dedicar a la venta de toda clase de lubricantes, accesorios, partes, repuestos,
24 suministros y piezas de toda clase de vehículos automotores, sea al por mayor y
25 menor; **CINCO.-** Se dedicará a la compra, venta, importación, exportación,
26 fabricación, ensamblaje, comercialización, consignación, distribución, sea al por
27 mayor o menor, de toda clase de: a) Automóviles nuevos. b) Motocicletas, sus
28 piezas, accesorios, equipos y partes que las componen. c) Todo tipo de

1 neumáticos en general; **SEIS.-** Compraventa, corretaje, administración,
2 permuta, avalúo, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis
3 de bienes inmuebles; **SIETE.-** La compañía también tendrá por objeto dedicarse
4 a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
5 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales,
6 pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
7 construcciones mecánicas; **OCHO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo,
8 reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias
9 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
10 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
11 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
12 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través
13 del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
14 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h)
15 Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos
16 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos; **NUEVE.-** Se dedicará a
17 la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.
18 Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el
19 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **DIEZ.-** La compañía también se
20 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica,
21 tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,
22 inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera,
23 cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b)
24 Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles
25 en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;
26 c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga
27 y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles,
28 cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar

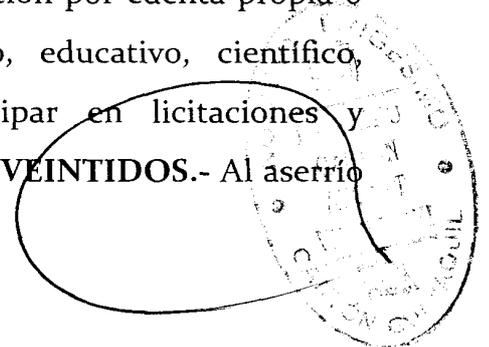


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e)
2 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
3 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **ONCE.**- La compañía
4 podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
5 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;
6 **DOCE.**- Se dedicará además a la administración, instalación y explotación de:
7 Agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, peñas,
8 clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos
9 infantiles, eventos sociales, parques mecánicos de recreación, heladerías,
10 lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia; guarderías,
11 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de
12 estética, spa, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol,
13 representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará
14 eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de
15 belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y
16 servicios Audiovisuales; **TRECE.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en
17 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha,
18 cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla,
19 tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase de
20 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
21 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
22 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
23 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuaticas, y otros tipo de
24 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
25 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
26 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
27 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
28 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
2 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
3 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
4 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
5 explotación maderera en todas sus fases; **CATORCE.-** Tendrá por objeto
6 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante,
7 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
8 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **QUINCE.-** Podrá
9 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
10 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
11 comercial, público y/o privado; **DIECISEIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o
12 de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **DIECISIETE.-** Se dedicará
13 a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y
14 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
15 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECIOCHO.-** También se podrá dedicar
16 a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda
17 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
18 escrita, radio, televisión, cartelera, impresos y otros métodos utilizados para tal
19 fin. Realizará la producción, creación, elaboración y comercialización de películas,
20 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas
21 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente
22 con la materia publicitaria. **DIECINUEVE.-** Podrá diseñar, organizar y
23 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
24 grabados y escritos; **VEINTE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
25 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o
26 de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
27 religioso, informativo; **VEINTIUNO.-** Podrá participar en licitaciones y
28 concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **VEINTIDOS.-** Al aserrio



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con
2 madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de
3 producción, transformación, y exportación de madera; **VEINTITRES.-** Podrá
4 también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo
5 tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes,
6 productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios,
7 cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la
8 agricultura y ganadería; **VEINTICUATRO.-** Se podrá dedicar a la instalación,
9 administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la
10 importación, compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de
11 limpieza; **VEINTICINCO.-** A la elaboración de toda clase de alimentos para el
12 consumo humano y animal; **VEINTISEIS.-** Se dedicará a la representación de
13 compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el
14 campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;
15 **VEINTISIETE.-** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
16 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
17 enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el
19 arte de curar; **VEINTIOCHO.-** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza
20 de personal y particular en el área de computación e informática, internet,
21 intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos,
22 llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas
23 telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en
24 planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas
25 empresas; **VEINTINUEVE.-** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia
26 de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,
27 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de
28 comida, centros educativos y de computación; **TREINTA.-** La compañía podrá:

1 a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
2 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
3 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
4 privilegios inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la
5 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
6 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de
7 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
8 deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier
9 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
10 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
11 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
12 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
13 duración de la compañía es de NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha
14 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
15 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá
16 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
17 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
19 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
20 es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del
22 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
24 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
25 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la
26 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
27 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por
28 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. (El capital pagado de la

1 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
2 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
3 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones
5 serán emitidas en libros talonarios desde la cero, cero, uno a la ochocientos,
6 inclusive; y, estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
7 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
8 las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.-
9 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
10 numeradas sucesivamente, pudiendo un mismo título representar varias
11 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
12 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
13 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
14 nombrarán un representante común y los propietarios responderán
15 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
16 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
17 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
18 Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
20 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
21 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
22 por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos
23 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
24 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
25 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
26 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
27 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
28 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

1 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
3 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
4 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
5 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
6 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de
7 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
8 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo
9 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**
10 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al
11 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**
13 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
14 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
15 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
16 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
19 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
20 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
21 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no
22 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
23 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
24 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES**
25 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
26 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
27 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
28 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el

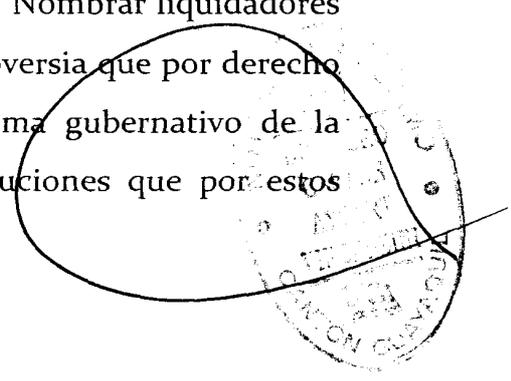
1 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
3 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
4 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
5 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
6 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a
7 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
8 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta
9 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
12 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
13 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad
14 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
15 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
16 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación
17 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
18 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
20 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al
21 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará
22 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
23 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
26 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,
27 disolución anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en
28 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

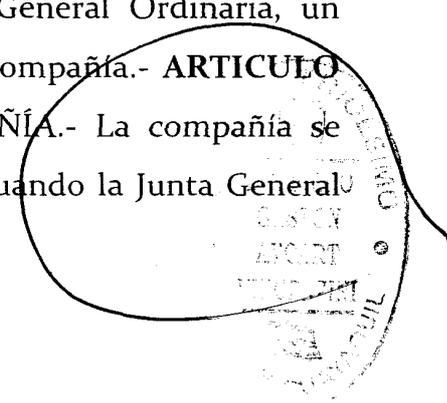
GUAYAQUIL

1 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
2 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
3 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
4 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el
5 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
6 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.
7 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
12 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
13 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
14 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
15 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
16 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
17 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario
18 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
19 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
20 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)
21 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
22 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
23 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
24 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
25 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores
26 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
27 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
28 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos

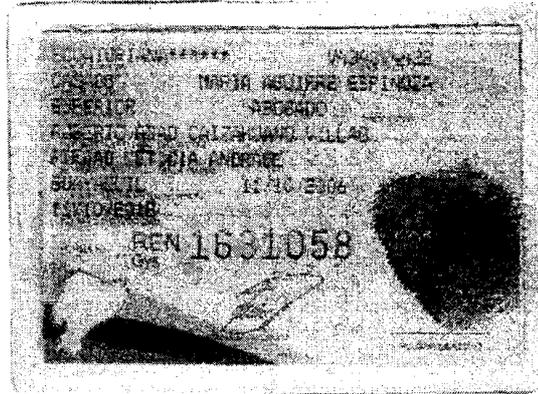
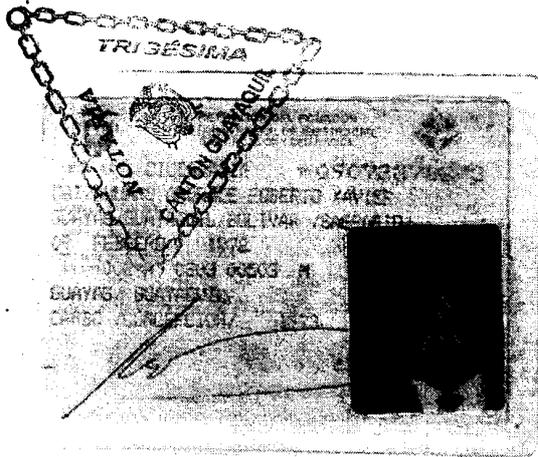


1 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta
3 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
4 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas
5 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por
6 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
7 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
8 no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser
9 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,
10 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
11 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
12 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o
13 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
14 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
15 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
16 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder
17 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,
18 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
19 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
20 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
22 **Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será
23 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
25 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
26 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
27 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
28 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del

1 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)
2 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
3 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
4 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
5 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los
6 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual
7 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
8 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad
9 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
10 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los
11 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
12 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
13 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
14 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
15 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual
16 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
17 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
18 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
20 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
21 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
23 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
24 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
25 obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un
26 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
28 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General



1 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
2 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
3 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
4 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
5 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
6 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
7 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se
8 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
9 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
10 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
12 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
13 pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
14 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
15 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos,
16 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
17 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
18 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
19 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
20 acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
21 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL**
22 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
23 manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha suscrito
24 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado
25 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los
26 Estados Unidos de América; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**
27 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
28 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0065 **0907227623**
NÚMERO **CÉDULA**

CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO
XAVIER

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA **CANTON**
TARQUI **TARQUI**
PARROQUIA **ZONA**


 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

ROBERTO XAVIER CAIZAHUANO ANDRADE
 MATRICULA PROFESIONAL No. 10188
ABOGADO 090722762-3
 Titulo Fed. de Guay.

ECUATORIANA 13 JUN. 2009
 Nacionalidad Fecha de Ingreso

Orina
 Tipo de Registro


Dra. Apollita Nibón Llano
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS


 Fecha de Emisión: 08 SEP. 2009
 Caducidad: 20 FEB. 2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

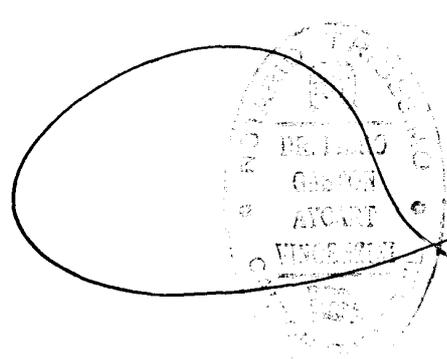
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.


FIRMA DEL PROFESIONAL

AUDIOPOTOS FILM: 250709-251445



TRIGÉSIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCISCO MARTINEZ
CASTRO CONTRERAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ FLOREDA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAQUIL
2011-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-05

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN 118-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

052236837-2



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E3333M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CONTRERAS JOSE FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ FLOREDA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAQUIL
2011-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-05

Kevin Castro Contreras

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0013
NÚMERO

0522368372
CÉDULA

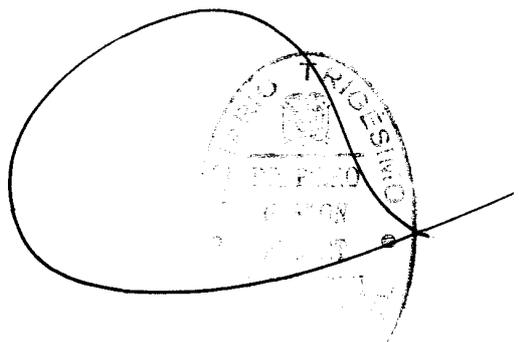
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO

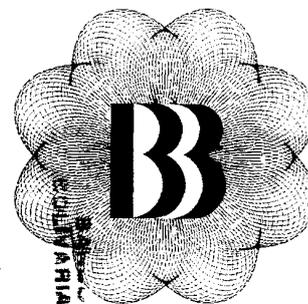
GUAYAS
PROVINCIA
XIRENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
LA PRADERA - GUASMO
ZONA

Kevin Castro Contreras

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC014007

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EMENDATIO-S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	\$100.00
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

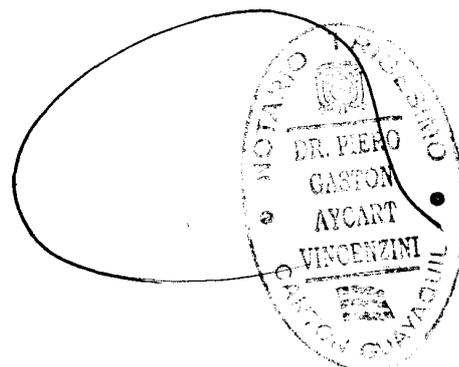
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003854





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398502
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2011 3:12:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

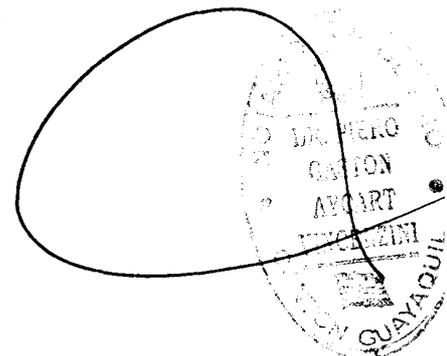
**1.- EMENDATIO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL
TRIGESIMA

1 esto es la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América,
2 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
3 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la
4 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
5 AUTORIZACIÓN.- Quedan expresamente facultados los Abogados Eduardo
6 Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime
7 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la
8 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
9 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
10 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
11 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano
12 Andrade, numero diez mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del
13 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
14 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
15 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
16 todo lo cual doy fe.-

17

18 
19
20 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**

21 C.C.Nº 092236637-2

22 C.V.Nº 118-0013

23

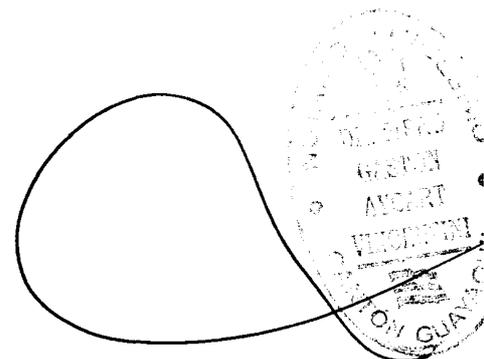
24

25

26 **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**

27 C.C.Nº 090722762-3

28 C.V.Nº 040-0065



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMENDATIO S.A., OTORGADA ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, OTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL. GUAYAQUIL, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.

NOTARIA

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

TR.

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp]

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EMENDATIO S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, el veintinueve de Noviembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC- G- ONCE - CERO CERO CERO SEIS OCHO NUEVE NUEVE, suscrito por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el cinco de Diciembre del dos mil once.- Guayaquil, SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:75.055
FECHA DE REPERTORIO:08/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:15:13

Nº 087038

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006899, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EMENDATIO S.A.**, de fojas 205.023 a 205.047, Registro Mercantil número 22.072.

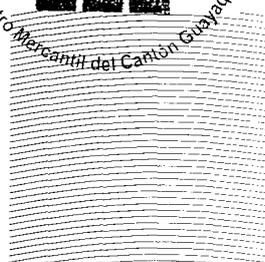
ORDEN: 75055



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR:



Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008765

Guayaquil, 23 ABR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EMENDATIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL